



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES 2026 AL COMERCIO LOCAL, PERSONAS AUTÓNOMAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DE SANT PERE DE RIBES: PARA LA CREACIÓN, MEJORA, INNOVACIÓN Y ACCESIBILIDAD.

1. Objeto

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y procedimientos de solicitud, trámite, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que conceda la entidad a través de Promoción Económica destinados a financiar proyectos / actividades que tengan por objeto:

- 1.1 LÍNEA EMPRENDE:** Ayudas dirigidas a personas trabajadoras autónomas y empresas de nueva creación de Sant Pere de Ribes, con una superficie inferior a 400 m² y menos de 10 trabajadores/as, que hayan iniciado su actividad a partir del 1 de enero de 2024 (incluido) y hayan realizado gastos derivados del inicio de dicha actividad.
- 1.2 LÍNEA EMPRENDE PLUS:** Ayudas dirigidas a personas trabajadoras autónomas y empresas de nueva creación de Sant Pere de Ribes, con una superficie inferior a 400 m² y menos de 10 trabajadores/as, dadas de alta a partir del 1 de enero de 2024 (incluido), que hayan realizado gastos derivados de la creación de la actividad y que, además, cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:
- Haber contratado al menos a una persona de hasta 30 años en situación de desempleo o con diversidad funcional, con fecha de alta del contrato entre el 1 de julio de 2025 y el 31 de mayo de 2026, y con una duración mínima de un año.
 - Haber realizado gastos relacionados con la implantación, adaptación o actualización del sistema VeriFactu y de gestión de facturación electrónica.
- 1.3 LÍNEA EMPRESA:** Ayudas dirigidas a personas trabajadoras autónomas y empresas de Sant Pere de Ribes, con una superficie inferior a 400 m² y menos de 10 trabajadores/as, dadas de alta antes del 1 de enero de 2024, que hayan realizado gastos de mejora e innovación de la actividad.
- 1.4 LÍNEA EMPRESA PLUS:** Ayudas dirigidas a personas trabajadoras autónomas y empresas de Sant Pere de Ribes, con una superficie inferior a 400 m² y menos de 10 trabajadores/as, dadas de alta antes del 1 de enero de 2024, que hayan realizado gastos de mejora e innovación de la actividad y que, además, cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:
- Haber contratado al menos a una persona de hasta 30 años en situación de desempleo o con diversidad funcional, con fecha de alta del contrato entre el 1 de julio de 2025 y el 31 de mayo de 2026, y con una duración mínima de un año.
 - Haber realizado gastos relacionados con la implantación, adaptación o actualización del sistema VeriFactu y de gestión de facturación electrónica.

Las cuatro líneas de ayudas son excluyentes. Una misma actividad económica solo puede pedir una línea de ayuda



2. Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades que tengan como finalidad:

- Dar soporte al comercio local, autónomos y empresas locales de nueva creación y consolidadas.
- Fomentar y apoyar el emprendimiento para incentivar la creación de nuevas actividades económicas y puestos de trabajo en Sant Pere de Ribes con inicio de actividad a partir del 1 de enero de 2024 (este incluido).
- Potenciar la inversión en mejoras, innovación en actividades económicas locales creadas antes del 1 de enero de 2024.
- Impulsar e incentivar la adaptación de las empresas a los requisitos normativos del sistema VeriFactu.
- Potenciar la contratación laboral de personas jóvenes en situación de paro y mejorar la ocupación.
- Potenciar la contratación laboral de personas con diversidad funcional.
- Mejorar la accesibilidad de los establecimientos comerciales.
- Incentivar la recogida selectiva en los establecimientos comerciales.
- Incentivar el ahorro y la eficiencia del consumo de agua.

3. Período de ejecución y convocatorias

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a financiar gastos realizados durante el período que se detalla en cada línea de ayudas y hasta agotar el presupuesto aprobado por esta convocatoria:

3.1 LÍNEA EMPRENDE y EMPRESA: Esta ayuda deberá destinarse a gastos efectuados entre el 1 de julio de 2025 y el 31 de mayo de 2026.

3.2 LÍNEA EMPRENDE PLUS y EMPRESA PLUS: Esta ayuda deberá destinarse a gastos efectuados entre el 1 de julio de 2025 y el 31 de mayo de 2026.

En caso de haber contratado al menos a una persona de hasta 30 años en situación de desempleo o con diversidad funcional, la fecha de alta del contrato laboral deberá estar comprendida entre el 1 de julio de 2025 y el 31 de mayo de 2026.

En caso de haber realizado gastos relacionados con VeriFactu, las facturas deberán haberse emitido dentro del período subvencionable establecido por la convocatoria.

4. Requisitos de los beneficiarios/arias

4.1 LÍNEA EMPRENDE:

- Ser autónomos/as o empresas con domicilio fiscal en Sant Pere de Ribes y/o que el lugar de realización del trabajo sea en el municipio (*).

Ajuntament Sant Pere de Ribes
Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat <http://www.santperederibes.cat>



- Los autónomos/as han de estar empadronados en Sant Pere de Ribes con una antigüedad de al menos 6 meses.
- Ha de ser una actividad económica dada de alta a partir del 1 de enero de 2024 (este incluido).
- Con una superficie de menos de 400 m2 y con menos de 10 trabajadores/ras.
- La actividad económica ha de estar dada de alta durante el proceso de tramitación de la subvención.
- Estar inscrita como empresa en la *Xarxa XALOC* o presentar solicitud de inscripción en el momento de la solicitud de la ayuda.

4.2 LÍNEA EMPRENDE PLUS:

- Ser autónomos/as o empresas con domicilio fiscal en Sant Pere de Ribes y/o que el lugar de realización del trabajo sea en el municipio (*).
- Los autónomos/as han de estar empadronados en Sant Pere de Ribes con una antigüedad de 6 meses o más
- Ha de ser una actividad económica dada de alta a partir del 1 de enero de 2024 (este incluido).
- Con una superficie de menos de 400 m2 y con menos de 10 trabajadores/ras.
- La actividad económica ha de estar dada de alta durante el proceso de tramitación de la subvención.
- Estar inscrita como a empresa en la *Xarxa XALOC* o presentar solicitud de inscripción en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Complir almenys un dels requisits següents:
 - Haver contractat almenys una persona de fins a 30 anys en situació d'atur o amb diversitat funcional, amb data d'alta del contracte entre l'1 de juliol de 2025 i el 31 de maig de 2026 i amb una durada mínima d'un any.
 - Haver realitzat despeses relacionades amb la implantació, adaptació o actualització del sistema VeriFactu i de gestió de facturació electrònica.

4.3 LÍNEA EMPRESA:

- Ser autónomos/as o empresas con domicilio fiscal en Sant Pere de Ribes y/o que el lugar de realización del trabajo sea en el municipio (*).
- Ha de ser una actividad económica dada de alta antes del 1 de enero de 2024.
- Con una superficie de menos de 400 m2 y con menos de 10 trabajadores/ras.
- La actividad económica ha de estar dada de alta durante el proceso de tramitación de la subvención.
- Estar inscrita como empresa en la *Xarxa XALOC* o presentar solicitud de inscripción en el momento de la solicitud de la ayuda.

4.4 LÍNEA EMPRESA PLUS:

- Ser autónomos/as o empresas con domicilio fiscal en Sant Pere de Ribes y/o que el lugar de realización del trabajo sea en el municipio (*).
- Ha de ser una actividad económica dada de alta antes del 1 de enero de 2024.

Ajuntament Sant Pere de Ribes
Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat <http://www.santperederibes.cat>



- Con una superficie de menos de 400 m2 y con menos de 10 trabajadores/ras.
- La actividad económica ha de estar dada de alta durante el proceso de tramitación de la subvención.
- Estar inscrita como empresa en la *Xarxa XALOC* o presentar solicitud de inscripción en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Complir almenys un dels requisits següents:
 - Haver contractat almenys una persona de fins a 30 anys en situació d'atur o amb diversitat funcional, amb data d'alta del contracte entre l'1 de juliol de 2025 i el 31 de maig de 2026 i amb una durada mínima d'un any.
 - Haver realitzat despeses relacionades amb la implantació, adaptació o actualització del sistema VeriFactu i de gestió de facturació electrònica.

(*) Si en los documentos presentados por los autónomos no consta ni domicilio fiscal ni lugar de realización de trabajo se considerará el domicilio de residencia de la vida laboral como domicilio fiscal según el artículo 48 de la Ley 58/2003, del 17 de diciembre, General Tributaria.

- Los beneficiarios de las ayudas son las actividades económicas.
- Dos actividades económicas o más, en las que las personas asociadas sean las mismas que tengan la actividad ubicada en el mismo domicilio o establecimiento, solo podrán optar a una única ayuda.
- Una actividad económica solo podrá ser beneficiaria de una sola ayuda. Las personas autónomas vinculadas a una empresa jurídica no podrán ser beneficiarias de las ayudas, ya que se considera beneficiaria de la actividad económica en sí.
- En el caso de que una misma persona física o jurídica sea titular de varios establecimientos, podrá presentar una solicitud de ayuda para cada uno de ellos, siempre que cumplan individualmente los requisitos establecidos en estas bases.
- Las personas autónomas podrán ser beneficiarias de las ayudas siempre y cuando no pertenezcan jurídicamente a otra actividad económica con personalidad jurídica propia que pueda ser beneficiaria de la ayuda independientemente de la actividad que desenvuelvan.
- Quedan excluidas empresas que pertenezcan a grandes compañías, entidades financieras o bancarias, viviendas de uso turístico y apartamentos turísticos, administraciones públicas, organismos autónomos, empresas públicas, otros entes públicos, las asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro.
- Se entenderá por persona trabajadora autónoma (o por cuenta propia) aquella que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica, con carácter lucrativo sin sujeción, por eso, a ningún contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas y se encuentre integrado dentro del campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).



5. Documentación a presentar

Toda la documentación se debe de presentar a través de **Instancia específica "AJUTS EMPRESA" disponible en la Sede electrónica**

<https://seuelectronica.santperederibes.cat/seuelectronica/tramits/ajuts-de-empresa>

5.1 Documentación general a presentar para todas las líneas de ayuda:

- **ANEXO 1. JUST_Ajuts Empresa:** (Relación de facturas i/o Cuotas RETA, según la línea de ayuda).
- **ANEXO 2. SOL_Xarxa Xaloc:** *sólo empresas que no esten adheridas.*
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- Certificado de Hacienda de estar al corriente de todos los pagos o bien, autorizar al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes para poder hacer la consulta Via Oberta (marcar en la casilla "autorización" que consta en el formulario online de la solicitud).
- Certificado de la Seguridad Social donde conste que no hay deudas, o bien, autorizar al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes para poder hacer la consulta Via Oberta (marcar en casilla "autorización" que consta en el formulario online de la solicitud).

5.2 Documentación general a presentar para todas las líneas de ayuda segun si es autónomo o empresa:

a) Si es autónomo:

- Copia de la Declaración Censal de inicio de actividad (Modelo 036/037) o el Documento Único Electrónico (DUE).
- Alta RETA o el Documento Único Electrónico (DUE).
- Informe de vida laboral actualizado (con fecha de marzo 2026 o posterior).

b) Si és empresa:

- Copia de la Declaración Censal de inicio de actividad (Modelo 036/037) o el Documento Único Electrónico (DUE).
- Copia del documento acreditativo de la personalidad jurídica (escritura de constitución, estatutos, posteriores modificaciones, en su caso) de la entidad solicitante, en su caso.
- Certificado censal de la empresa actualizado (con fecha de marzo 2026 o posterior).

5.3 Documentación específica según la línea de ayuda:

5.3.1 LÍNEA EMPRENDE:

- Facturas originales con fecha comprendida entre el 01/07/2025 y el 31/05/2026 de gastos vinculados directamente con creación/inicio de la actividad.
- Los correspondientes comprobantes de pago, con fecha igual o posterior a la de la factura. Ver el punto 16 Gastos subvencionables.
- Cuotas de cotización al RETA (comprobantes bancarios de pago) entre el 01/07/2025 y el 31/05/2026.



5.3.2 LÍNEA EMPRENDE PLUS:

- Facturas originales con fecha comprendida entre el 01/07/2025 y el 31/05/2026 de gastos vinculados directamente con la creación/inicio de la actividad.
- Los comprobantes de pago correspondientes, con la fecha igual o posterior a la de la factura. Ver el punto 16 Gastos Subvencionables.
- Cuotas de cotización al RETA (comprobantes bancarios de pago) entre el 01/07/2025 y el 31/05/2026.
- En caso de contratación:
 - Contrato de trabajo del/de la trabajador/a y justificante de la comunicación electrónica del registro del contrato al SEPE.
 - Duplicado o copia del justificante de alta del/de la trabajador/a en la Seguridad Social.
 - Informe de vida laboral o documento del Servicio Catalán de Empleo (SOC) que acredite que la persona contratada se encontraba en situación de desempleo antes de la fecha de alta del contrato laboral, o certificado/resolución de reconocimiento que acredite que la persona contratada tiene un grado de discapacidad.
- En caso de haber realizado gastos relacionados con VeriFactu:
 - Facturas originales con fecha comprendida entre el 01/07/2025 y el 31/05/2026.
 - Los correspondientes justificantes de pago, con fecha igual o posterior a la de la factura.

5.3.3 LÍNEA EMPRESA:

- Facturas originales con fecha comprendida entre el 01/07/2025 y el 31/05/2026 de gastos vinculados directamente con la mejora e innovación de la actividad.
- Los comprobantes de pago correspondientes, con la fecha igual o posterior a la de la factura. Ver el punto 16 Gastos Subvencionables.

5.3.4 LÍNEA EMPRESA PLUS:

- Facturas originales con fecha comprendida entre el 01/07/2025 y el 31/05/2026 de gastos vinculados directamente con la mejora e innovación de la actividad.
- Los correspondientes comprobantes de pago, con fecha de alta igual o posterior a la de la factura. Ver el punto 16 Gastos Subvencionables.
- En caso de contratación:
 - Contrato de trabajo del/de la trabajador/a y justificante de la comunicación electrónica del registro del contrato al SEPE.
 - Duplicado o copia del justificante de alta del/de la trabajador/a en la Seguridad Social.
 - Informe de vida laboral o documento del Servicio Catalán de Empleo (SOC) que acredite que la persona contratada se encontraba en situación de desempleo antes de la fecha de alta del contrato laboral, o certificado/resolución de reconocimiento que acredite que la persona contratada tiene un grado de discapacidad.
- En caso de haber realizado gastos relacionados con VeriFactu:
 - Facturas originales con fecha comprendida entre el 01/07/2025 y el 31/05/2026.



- Los correspondientes justificantes de pago, con fecha igual o posterior a la de la factura.

5.4 Requisitos generales de las facturas, recibos y otros documentos:

- Han de ser originales.
- Han de estar directamente relacionadas con la actividad económica subvencionada.
- Han de ir a nombre del solicitante (mismo NIF de quien reciba la ayuda).
- Han de reunir los requisitos técnicos oficiales (NIF, núm. factura, dirección...).
- Han de tener fecha dentro del período de ejecución según la Línea de ayuda (ver punto 3).
- Es necesario presentar el comprobante de pago de las facturas que se justifiquen (recibos originales, justificantes bancarios de pago, o sello de la empresa proveedora con firma y NIF de la persona, que certifique el pago del gasto).
- Han de contener los conceptos de forma clara y referidos a la actividad subvencionada.
- Han de tener un importe igual o superior a 50 € IVA incluido.
- Una misma factura no puede ser presentada en otra justificación de otra ayuda.

En el caso que el/la beneficiario/aria tenga la necesidad de un asesoramiento o información de los diversos aspectos relacionados con la creación de empresa, crecimiento y consolidación empresarial se podrá dirigir a los servicios del *Servei d'Iniciatives Econòmiques de la Mancomunitat Penedès-Garraf*.

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes se reserva la potestad de requerir más información y otra documentación a la entidad beneficiaria para velar por la correcta aplicación del objeto de subvención de esta convocatoria.

6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes, las justificaciones y documentación será **de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona o hasta agotar el presupuesto aprobado por esta convocatoria.**

Si en el plazo de un mes incluye algún día del periodo comprendido entre el 1 y el 31 de agosto, la fecha límite de presentación de las solicitudes, las justificaciones y la documentación quedará prorrogada hasta el 15 de septiembre de 2026, o hasta el agotamiento del presupuesto previsto en esta convocatoria.

Las solicitudes y la documentación requerida durante todo el proceso (punto 5) se deberán presentar de manera digital en el Registro General del Ayuntamiento, a través de la Sede Electrónica de la web municipal <https://seuelectronica.santperederibes.cat/seuelectronica/tramits/ajuts-de-empresa>, AJUTS EMPRESA, para dejar constancia de su entrada.

También podrán presentarse en cualquiera de los sitios que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La solicitud de subvención es el formulario "*Ajuts d'Empresa*" disponible en la sede electrónica de la web municipal <https://seuelectronica.santperederibes.cat/seuelectronica/tramits/ajuts-de-empresa>.



Los documentos ANNEX 1. JUST_Ajuts Empresa i ANNEX 2. SOL_Xarxa Xaloc exigidos en el punto 5, estan disponibles en www.santperederibes.cat/municipi/empresa.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

Las personas y empresas que se presenten en la convocatoria asumen y aceptan la publicación de los datos que resulten necesarios para la identificación de los interesados en los actos de notificación que se producen durante todo el procedimiento.

Las personas interesadas en presentar la solicitud de subvención tienen a su alcance el servicio de información y asesoramiento del Departamento de Promoción Económica, dónde podrán solicitar cita previa a través del correo electrónico promocioeconomica@santperederibes.cat o llamando a Promoción Económica al teléfono 607276115, de 9h a 14h de lunes a viernes.

7. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, proceda a su rectificación o aportación de documentos necesarios, con la indicación que en caso contrario se entenderá que ha desistido de su solicitud, de acuerdo con la Ley 39/2015, del 1 de octubre. La aportación de toda la documentación relacionada con las ayudas de empresa se deberá presentar electrónicamente mediante la instancia específica *AJUTS d'EMPRESA* disponible en la Sede electrónica de la web municipal <https://seuelectronica.santperederibes.cat/seuelectronica/tramits/ajuts-de-empresa>

Una vez aprobadas las solicitudes/justificaciones, en el caso que no se haya otorgado la totalidad del importe adjudicado, se procederá a la concesión y aprobación de aquellas solicitudes que quedaron fuera por falta de dotación presupuestaria, siguiendo el **riguroso orden de entrada** en el Registro General del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.

8. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será el de concurrencia no competitiva.

Una vez registrada la solicitud, el procedimiento de Valoración, Otorgamiento y Justificación, tanto en convocatòria ordinària como extraordinària será:

- a) Si se detecta falta de documentación y/o información en algún expediente, se procederá de acuerdo con lo que se especifica en el punto 7 de estas Bases.
- b) El servicio técnico hará la valoración de los expedientes.
- c) Se propondrá a la Junta de Gobierno Local u órgano competente la aprobación de la subvención y justificación que corresponde a cada solicitud y el importe resultante de la ayuda, así como la propuesta de pago de la ayuda. El pago se efectuará mediante transferencia en la cuenta bancaria del beneficiario/aria de la subvención.



- d) La Resolución de los expedientes se notificará a las empresas mediante notificación electrónica en el correo que se haya facilitado en la solicitud.

El plazo máximo para resolver la subvención será de 90 días desde la fecha de presentación de la solicitud.

La subvención será concedida, siempre que se cumplan los requisitos, **por riguroso orden de entrada de la solicitud** en el Registro General del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes y hasta el agotamiento de la partida presupuestaria asignada al Programa.

9. Criterios objetivos de concesión de la subvención

La subvención será concedida, siempre que se cumplan los requisitos descritos en el punto 4 "Requisitos de los beneficiarios/arias" y el punto 5 "Documentación a presentar", **por riguroso orden de entrada de la solicitud** en el Registro General del Ayuntamiento.

No se admitirán como solicitudes de ayuda aquellas que se presenten sin contenido, en blanco o sin la solicitud de ayuda cumplimentada Anexo 1, ya que se considerará que sólo se ha presentado para obtener una fecha de registro ventajosa. En estos casos se tendrá en cuenta como referencia aquella fecha de registro en que sí se presenta la solicitud Anexo 1 cumplimentada, sin perjuicio de lo previsto en los puntos 7 y 20 de las bases.

10. Cuantía total máxima de las subvenciones a conceder y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará durante el ejercicio 2026 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de 83.300,00 €, e irán a cargo de las aplicaciones presupuestarias y por las cantidades siguientes:

- 35000/433/48000/2026_01_10 *Subvencions noves activitats/Comerç*.....50.000,00 €
- 35000/433/78000/2026_01_10 *Subvencions noves activitats/Comerç*.....33.300,00 €

Podrá haber flexibilidad para el traspaso de fondos entre las diferentes partidas, condicionado a la tipología de las acciones efectivamente solicitadas.

Esta dotación del proyecto puede ser ampliable en función de la disponibilidad de crédito de la demanda de ayudas.

11. Importe individualizado de las subvenciones



- 1.1 LÍNEA EMPRENDE:** se subvencionará el 50% de los gastos elegibles derivados de la creación de la empresa hasta 2.000 € por beneficiario/aria.
- 1.2 LÍNEA EMPRENDE PLUS:** se subvencionará el 50% de los gastos elegibles derivados de la creación de la empresa beneficiaria hasta 2.500 €, en el caso de haber realizado una contratación subvencionable y/o gastos vinculados al sistema VeriFactu.
- 1.3 LÍNEA EMPRESA:** se subvencionará el 50% de los gastos elegibles derivados de la mejora y la innovación en la empresa hasta 2.000 € por beneficiario/aria.
- 1.4 LÍNEA EMPRESA PLUS:** se subvencionará el 50% de los gastos elegibles derivados de la mejora y la innovación en la empresa hasta 2.500 €, en el caso de haber realizado una contratación subvencionable y/o gastos vinculados al sistema VeriFactu.

Ver gastos elegibles en el punto 16 de las presentes bases.

12. Òrgans competents para la instrucció i la proposta de concessió

El òrgan responsable de la instrucció del procediment per a la concessió de les subvencions previstes en les presents bases serà el Servei tècnic de Promoció Econòmica.

El òrgan responsable de la resolució del procediment serà la Junta de Govern Local.

El òrgan competent per a la concessió podrà, discrecionalment, deixar desierto el concurs o no agotar el crèdit total previst

13. Plazo de resolució, de notificació i règim de recursos

El plaço màxim per a resoldre i notificar la subvenció serà de 90 dies des de la data de presentació de la sol·licitud en el Registre General del Ajuntament.

Una vegada acordada la concessió de les subvencions, se notificaran les mateixes a les persones interessades en un plaço màxim de 10 dies des de la data d'aprobació de la resolució, de acord amb el que prevé l'article 42 de la Ley 39/2015 del procediment administratiu comú a les AAPP.

La resolució corresponent a cada sol·licitud se notificarà mitjançant notificació electrònica en el correu específicament senyalat en la sol·licitud de subvenció a tal efecte.

La falta de resolució dins del plaço indicat tindrà efectes desestimadors. La resolució del procediment pone fin a la via administrativa, i contra la mateixa se pot interposar recurs contenciós administratiu en el plaço de dos mesos a comptar del dia següent de la notificació.

Alternativament i de forma potestativa, se pot interposar recurs de reposició ante el mateix òrgan que lo dictó en el plaço de un mes a comptar del dia següent de la notificació.

14. Aceptació de la subvenció

Ajuntament Sant Pere de Ribes
Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat <http://www.santperederibes.cat>



Se entiende por aceptada la subvención si en el plazo de 15 días de la notificación los/las beneficiarios/arias no han comunicado de forma expresa su renuncia a la subvención.

15. Obligaciones de los beneficiarios/arias

Son obligaciones de los/las beneficiarios/arias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que se indican seguidamente. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención

- a) Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo que establecen las presentes bases.
- b) Los/las beneficiarios/arias deberán de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado/da a someter a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Entidad, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y con relación a la subvención concedida.
- d) No haber estado sancionado/da, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacitados o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por el RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- e) Cumplir con la cuota de reserva para la integración de personas con discapacidad de acuerdo con la Ley 19/1982, de 7 de abril, o aplicar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, y el Decreto 246/2000 de 24 de julio.
- f) Cumplir con la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y adopción de medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación entre mujeres y hombres.
- g) Comunicar cualquier alteración significativa que se produzca con posterioridad al otorgamiento.
- h) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- i) Disponer de un correo electrónico de contacto a efectos de comunicación de los trámites vinculados a esta convocatoria de subvención.

Ajuntament Sant Pere de Ribes
Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat <http://www.santperederibes.cat>



- j) El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/aria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que la integran.
- k) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos serán conservados durante un período no inferior a los 6 años, a contar de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- l) Los/las beneficiarios/arias deberán de hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad siempre que sea posible en un lugar visible al local, establecimiento y/o web o puntos de promoción de la empresa, haciendo constar el texto: "Empresa beneficiaria - Ayudas Empresa 2026 – Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes".
- m) Los/las beneficiarios/arias habrán de dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, según lo que establece la Ley 19/2013.
- n) En el caso que en el momento de pago de la ayuda al beneficiario/aria se detecten pagos pendientes con el Ayuntamiento, se compensará con la subvención por el importe que corresponda.
- o) El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

16. Gastos subvencionables

16.1 LÍNEA EMPRENDE Y LÍNEA EMPRENDE PLUS

Gastos subvencionables:

- Gastos de implantación del sistema **VeriFactu** y de gestión de facturas electrónicas.
- Gastos/honorarios técnicos del proyecto/memoria de obras o instalaciones.
- Cuotas de cotización en el RETA (Siempre y cuando el/a beneficiario/a sea autónomo) dentro período subvencionable. En caso de bonificación de la cuota, se subvencionará el importe recibido.
- Alquileres y/o hipotecas de locales comerciales ubicados en Sant Pere de Ribes y donde se desarrolle la actividad.
- Gastos de inversión para la adecuación del local o terraza de la actividad (carpintería, pintura, aluminio...).
- Gastos de adquisición o reparación de mobiliario o maquinaria vinculado/da a la actividad.
- Adquisición de vehículos comerciales y de transporte 100% eléctricos para aquellas empresas en que la actividad principal es la de transporte o autoescuela.
- Gastos de gestoría y otros profesionales para la puesta en marcha de la actividad.
- Gastos derivados de diseño/creación de la marca, web, comercio electrónico, redes sociales, etc.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat <http://www.santperederibes.cat>



- Gastos de adquisición de contenedores de recogida selectiva para establecimientos comerciales, para una gestión de residuos más sostenible.
- Gastos para mejoras de accesibilidad del establecimiento, para un comercio accesible.
- Gastos destinados a la adaptación del lugar de trabajo y la eliminación de barreras, para una empresa inclusiva y responsable socialmente.
- Gastos destinados al ahorro y la eficiencia del agua mediante mejoras en el establecimiento que faciliten la reutilización y la reducción del consumo del agua.

Gastos no subvencionables:

- El IVA, y cualquier impuesto, gravamen, tasa, intereses, recargos, sanciones.
- La compra de terrenos y de inmuebles.
- La imputación de mano de obra propia, o de los socios/socias en el caso de sociedades.
- Artículos electrónicos siguientes: teléfonos móviles, ordenadores, tabletas, televisores, otras pantallas, relojes y cámaras, así como otros aparatos que se consideren susceptibles de uso personal.
- Gastos de adquisición de elementos decorativos, plantas, paramentos del hogar o material fungible.
- Vehículos de movilidad personal como los patinetes, monopatines eléctricos o similares, vehículos privados, vehículos que no son de uso exclusivo para desarrollar la actividad económica. Cualquier vehículo no eléctrico.
- Gastos de mantenimiento o reparación de vehículos.
- Otros gastos no especificados en el apartado "gastos subvencionables" previa valoración técnica y de acuerdo con los objetivos de las presentes bases.

16.2 LÍNEA EMPRESA Y LÍNEA EMPRESA PLUS

Gastos subvencionables:

- Gastos de implantación del sistema **VeriFactu** y de gestión de facturas electrónicas.
- Gastos/honorarios técnicos en proyectos de mejora e innovación de la empresa, ya sea en sus productos, servicios o procesos de producción y/o venta.
- Gastos de inversión en nuevas tecnologías vinculadas a la empresa.
- Gastos de inversión en mejoras al local comercial y/o su terraza en instalaciones para el ahorro energético, consumo sostenible, mejora de los servicios o procesos de la empresa.
- Adquisición de vehículos comerciales y de transporte 100% eléctricos para aquellas empresas en que la actividad principal es la del transporte o autoescuela.
- Gastos en estudios y/o implantación de sistemas de gestión de calidad (ISO, AENOR, BIOSPHERE...).
- Creación y/o gastos de implantación de APP para innovar en la empresa.
- Gastos de adquisición de contenedores de recogida selectiva para establecimientos comerciales, para una gestión de residuos más sostenible.
- Gastos para mejoras de accesibilidad del establecimiento, para un comercio accesible.
- Gastos destinados a la adaptación del lugar de trabajo y la eliminación de barreras, para una empresa inclusiva y responsable socialmente.
- Gastos destinados al ahorro y la eficiencia del agua mediante mejoras en el establecimiento que faciliten la reutilización y la reducción del consumo del agua.



Gastos no subvencionables:

- El IVA, y cualquier impuesto, gravamen, tasa, intereses, recargos, sanciones.
- La compra de terrenos y de inmuebles.
- La imputación de mano de obra propia, o de los socios/socias en el caso de sociedades.
- Artículos electrónicos siguientes: teléfonos móviles, ordenadores, tabletas, televisores y otras pantallas, relojes y cámaras, así como otros aparatos que se consideren de uso privativo y no dirigido al público en general.
- Gastos de alquiler.
- Vehículos de movilidad personal como los patinetes, monopatines eléctricos o similares, vehículos privados, vehículos que no son de uso exclusivo para desarrollar la actividad económica. Cualquier vehículo no eléctrico.
- Gastos de mantenimiento o reparación de vehículos.
- Otros gastos no especificados en el apartado “gastos subvencionables” previa valoración técnica y de acuerdo con los objetivos de las presentes bases.

17. Subcontratación

Se prohíbe la subcontratación totalmente o parcialmente dado que la subvención se considera según las condiciones personal del/la beneficiario/aria.

La subvención se da a nombre de la empresa solicitante para cubrir gastos realizados a nombre de esta misma empresa y según los gastos elegibles para cada línea de ayuda.

18. Forma de pago

El pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez y posteriormente en la presentación dentro del plazo establecido a este efecto en la base siguiente, de los justificantes que en ella se exigen.

Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria se habrá de acreditar fehacientemente al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

19. Plazo y forma de la justificación

El plazo de presentación de las solicitudes, las justificaciones y documentación será **de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona o hasta agotar el presupuesto aprobado por esta convocatoria.**

Si en el plazo de un mes incluye algún día del periodo comprendido entre el 1 y el 31 de agosto, la fecha límite de presentación de las solicitudes, las justificaciones y la documentación quedará prorrogada hasta el 15 de septiembre de 2026, o hasta el agotamiento del presupuesto previsto en esta convocatoria.

Las justificaciones y la documentación requerida durante todo el proceso, punto 5, se deberán de presentar de manera digital al Registre General del Ayuntamiento, a través de la Sede electrónica de la web municipal <https://seuelectronica.santperederibes.cat/seuelectronica/tramits/ajuts-de-empresa>, **AJUTS d'EMPRESA**, para dejar constancia de su entrada.

Ajuntament Sant Pere de Ribes
Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat <http://www.santperederibes.cat>



También podrán presentarse en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El modelo normalizado de justificación, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 5 están disponibles a www.santperederibes.cat/municipi/empresa

20. Deficiencias en la justificación

En el caso que los documentos presentados como a justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su revocación o reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de haberse avanzado el pago.

21. Garantías

Los/las beneficiarios/arias quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza, así como a la de sus beneficiarios/arias.

22. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de finalizar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/la beneficiario/aria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y tengan lugar alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/aria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la de la entidad superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/aria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases

23. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Así mismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/arias deberán comunicar la solicitud y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

24. Publicidad de las subvenciones concedidas

Ajuntament Sant Pere de Ribes
Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat <http://www.santperederibes.cat>

L'Ajuntament de Sant Pere de Ribes compleix amb el que estableix el Reglament 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016, i la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals.
Per a més informació adreceu-vos a <http://www.santperederibes.cat> o directament a l'Ajuntament.



Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, en los medios correspondientes, si procede. Se deberán de publicar las Bases en la Base de datos Nacional de Subvenciones (art. 20 LGS).

25. Medidas de difusión de financiación público

Los/las beneficiarios/arias deberán hacer constar la colaboración de la entidad en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

26. Causas de reintegro

- a) Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar la parte excedida.
- b) Así mismo, también estará obligado/da a reintegrar, el/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción en las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS
- c) Es procedente el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en qué se acuerde la procedencia del reintegro.

27. Obligados al reintegro

- a) Responderán solidariamente los miembros/socios de las personas y entidades que reuniesen las condiciones de personas beneficiarias.
- b) Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o de su consentimiento a acuerdos que dependa de ellos. Así mismo, serán responsables los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

28. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo que dispone el título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad.

29. Régimen jurídico supletorio

Ajuntament Sant Pere de Ribes
Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat <http://www.santperederibes.cat>



En todo lo no previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, y el resto de legislación concordante.

30. Cláusula sobre la protección de datos

De acuerdo con lo establecido en los artículos 13 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) se facilita la siguiente información básica sobre protección de datos:

a) Responsable del tratamiento de sus datos

El responsable del tratamiento de los datos que los solicitantes faciliten durante el procedimiento para la gestión de las ayudas para empresas, es el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, con domicilio a al Plaza de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaza de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes. Puede dirigir cualquier consulta sobre el tratamiento de sus datos al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes mediante correo electrónico dpd@santperederibes.cat.

b) Finalidad del tratamiento de datos personales

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tratará la información facilitada por los solicitantes de ayudas para el desarrollo y mejora de las actividades económicas de Sant Pere de Ribes con el fin de gestionar las mencionadas ayudas y crear una base de datos que sirva para informar de otras ayudas, acciones formativas y proyectos relacionados con el desarrollo económico local que pueda ser de interés. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión integral de las ayudas, desde el análisis de los requisitos para el otorgamiento hasta la justificación y pago y, en cualquier caso, hasta que el interesado no solicite la supresión.

c) Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos.

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tratará los datos de los solicitantes de las subvenciones para fomentar la creación y mejora de actividades económicas según la legitimación prevista en el artículo 6.1 b) del RGPD y artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme a los cuales el tratamiento se hace necesario para la ejecución de un contrato en que el interesado es parte y conforme al consentimiento otorgado por el solicitante de la subvención.

Los formularios para solicitar las ayudas incluirán las respectivas casillas para otorgar el consentimiento y se hará constar mediante casilla a marcar por el interesado.

d) A qué destinatarios se comunicarán sus datos

Ajuntament Sant Pere de Ribes
Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat <http://www.santperederibes.cat>



Dado el carácter de la subvención que se gestiona, el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes no prevé la cesión a terceros de los datos obtenidos por los solicitantes de las subvenciones, excepto obligación legal.

e) Cuáles son sus derechos respecto de los datos que nos facilita

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes se tratan datos personales que le pertenecen o no.

Los interesados tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las finalidades para las que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en este caso, los datos se conservarán únicamente para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes dejará de tratar sus datos, excepto por motivos legítimos necesarios, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

La persona interesada también tendrá derecho a la portabilidad de sus datos

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos mediante la solicitud/formulario para el ejercicio de los derechos sobre los datos personales. La solicitud debidamente cumplimentada podrá entregarse en una de las Oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes o enviar mediante correo electrónico a dpd@santperederibes.cat. Opcionalmente, podrá dirigirse a la autoridad de control competente para obtener información adicional relativa a sus derechos.

El consentimiento otorgado para una finalidad específica podrá ser retirado en cualquier momento, mediante la manifestación expresa fehaciente.

Los interesados podrán presentar una reclamación ante la Autoridad de Control, cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante el formulario Reclamación ante la Autoridad de Control que podrá entregarse en una de las Oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes o enviar mediante correo electrónico a dpd@santperederibes.cat.

f) Cómo hemos obtenido los datos

Los datos personales que tratamos en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes han sido proporcionados directamente por los interesados o autorizada la consulta a través del servicio *Via Oberta*, Administración tributaria, INSS y SOC y las categorías de datos que gestionamos son: datos acreditativos de la persona física o jurídica, postales o electrónicas, sobre las situaciones familiares, datos económicos y laborales.

Ajuntament Sant Pere de Ribes
Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat <http://www.santperederibes.cat>



**Ajuntament
Sant Pere de Ribes**

Desarrollo Económico

Ajuntament Sant Pere de Ribes
Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat [http://w w
w.santperederibes.cat](http://www.santperederibes.cat)

L'Ajuntament de Sant Pere de Ribes compleix amb el que estableix el Reglament 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016, i la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals.
Per a més informació adreceu-vos a <http://www.santperederibes.cat> o directament a l'Ajuntament.